



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023

Ingeniero

GUSTAVO ADOLFO VELANDIA RODRIGUEZ.

Director de Interventoría.

CONSORCIO VGM 036.

Carrera 15 A N° 121-12 Oficina 318 Edificio Ahorramas
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO IDU No 1712 DE 2020 cuyo objeto es “LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER LA REFORMA, UBICADO EN LA KR 1 NO 89 A - 40 SUR, AL SURORIENTE DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE USME, SOBRE EL SECTOR DENOMINADO LA REFORMA”.

ASUNTO: Solicitud de Modificatorio para Adición Presupuestal No. 6 y Prórroga No. 4.

Respetado Ingeniero:

De manera amplia y suficiente hemos documentado en alertas tempranas, la necesidad urgente de incorporar los recursos faltantes del Contrato y prorrogar el plazo, para finalizar la Meta Física, planeando la ejecución financiera y de obra con fechas claras de inicio y terminación, enfocándose en el cumplimiento del alcance contractual de acuerdo con una correcta planificación, organización, dirección y control de las actividades y recursos para lograr dicho objetivo.

Mediante la presente comunicación, se solicita el trámite de prórroga al Contrato por seis punto nueve (6.9) meses, donde se reestablece el término de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra, y una adición de recursos por valor \$1.176.040.602 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de los componentes SST, Ambiental, PMT Y Social.

Es conocido por las Partes, que dentro de la ejecución del Contrato de la referencia y dadas las obras de estabilización del costado sur oriental que surgieron por hechos que no son de responsabilidad del Contratista y que no estaban contempladas de la forma en que se requirieron bajo las condiciones iniciales del Contrato, llevaron en su momento al IDU a analizar la restricción contenida en el 50% del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sobre el límite posible de adición.

Sobre este punto en particular y como se aprecia a continuación, la Entidad en la comunicación IDU STESIT No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022, sentó posición sobre el alcance de dicho artículo, lo cual es tenido en cuenta por este Contratista en la presente solicitud.



*“(…) Con fundamento en la postura actual del Consejo de Estado, de la justicia arbitral y de la doctrina, **en un contrato de obra pactado a precios unitarios, las mayores cantidades de obra no implican que se está agregando o adicionado algo distinto o nuevo al contrato.** Por ello, no es menester celebrar un contrato adicional y **no aplica el límite del 50%.**”*

(…)

Los ítems no previstos representan algo nuevo que se adiciona al contrato** y por eso sí esos ítems se pactan bajo la modalidad de precios unitarios, con ello no desaparece su naturaleza, por lo que **las mayores cantidades de esos ítems no previstos, como ellos mismos, sí cuentan para el límite del 50%

(…)

***Los ajustes en aplicación de fórmulas de ese tipo, no se deben tomar en cuenta para el límite del 50%** pues no corresponden a ninguna adición sino al simple mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda por el transcurso del tiempo (…).”*

Aunque este contratista se ha concentrado en ejecutar todas las actividades posibles en cumplimiento de su debida diligencia y procurando siempre minimizar cualquier perjuicio que se pueda causar, tratando de evitar todo tipo de retraso, es importante manifestar que las situaciones expuestas alrededor de la estabilización, han imposibilitado cumplir con la meta física programada en el PDT vigente y aunque se han realizado ejercicios de redistribución de recursos; se resalta, que con las condiciones actuales del proyecto se requiere un mayor plazo de ejecución para acometer esta meta física, teniendo presente que el Contrato actualmente cuenta con recursos presupuestales disponibles para continuar con parte de la ejecución de obra, sin embargo es menester indicar que se requieren de nuevos recursos presupuestales en el corto tiempo para cumplir con las obras necesarias e indispensables para garantizar la funcionalidad del proyecto en mención.

Una vez mencionado este asunto, solicitamos respetuosamente a la Interventoría, revisar y dar trámite de manera prioritaria con la Entidad, para que se proceda con la prórroga y la adición, y de esta manera definir el PDT correspondiente.

1. Prórroga.

i) Análisis Técnico

En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 74.46% de la meta física y para la culminación del 25.54% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato, mientras se vinculan los recursos presupuestales faltantes, para cumplir con la totalidad del alcance contractual y dejar el Patio Taller Funcional.



Así las cosas y de acuerdo a la reunión sostenida en el Instituto Desarrollo Urbano IDU el pasado día 24 de mayo de 2023, donde se acordó para el presente modificatorio, prorrogar el contrato en el plazo necesario para culminar la meta física, mientras se termina de revisar y aprobar los precios No Previstos, que se requieren ejecutar para culminar con el total de la misma y de esta manera en el corto plazo, suscribir un adición que permita incorporar los recursos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

De esta manera la necesidad de un tiempo adicional estimado hasta el día 31 de diciembre de 2023 para un periodo de prórroga propuesto de cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra, para un total de seis punto nueve (6.9) meses, se solicita con el fin de continuar y terminar las actividades de estabilización, continuar otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud y así como las demás metas físicas del proyecto, teniendo presente que actualmente el contrato tiene recursos presupuestales disponibles para obra civil por valor de \$ 40.355.243.726 a corte a 21 de mayo de 2023 y que está en proceso la gestión, aprobación e incorporación de NP's que obedecen a redes secas, húmedas y Contra incendio, las cuales son necesarias e indispensables construir para dejar operativo el Proyecto.

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga está asociada a dar continuidad a las actividades de obra de posible ejecución en el momento, teniendo presente los recursos presupuestales actuales que tiene el Contrato los cuales corresponden a un valor de \$ 40.355.243.726 a fecha 21 de mayo de 2023, y a la incorporación de los recursos necesarios e indispensables para culminar las metas físicas y cumplir con el objeto de contrato, los cuales serán el resultado de la aprobaciones de los Precios No Previstos que están en proceso y al balance final del contrato.

Así mismo este Contratista manifiesta y solicita que se incluya de manera expresa en el modificatorio a suscribirse, que no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Adición No. 6 y Prórroga No. 4 y que no están siendo reconocidos en el modificatorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CRP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 6 por \$ 1.176.040.602, asignándolos a los componentes, por el periodo de 6.9 meses de prórroga, quedando pendiente los ajustes y estimado final de obra civil, como es explicará más adelante.



iii) Análisis Jurídico:

La prórroga requerida, se encuentra inexorablemente relacionada con el periodo de tiempo que se requiere para acometer las actividades de obra de conformidad con los recursos presupuestales actuales más los que serán adicionados. Lo anterior de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la prórroga propuesta. En efecto, la prórroga permite continuar con la ejecución de las actividades necesarias e indispensables para culminar el total de las metas físicas y dar cumplimiento al contrato.

También tiene aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo son permitidas en el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:



“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹.

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud.

La presente prórroga permite continuar con las actividades subsiguientes a las obras de estabilización del costado sur oriental del predio, situación que como se ha explicado no es imputable a este Contratista de Obra.

2. Adición Presupuestal.

i) Análisis Técnico

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo



El Patio Taller la Reforma, se encuentra acorde al cumplimiento del Decreto 190 de 2004 por el cual se establece el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, donde se define como uno de los objetivos del sistema de movilidad, articular e integrar de manera eficiente las ciclorrutas, las rutas de transporte público, las rutas troncales y el transporte regional y nacional. Además de determinar en su artículo 164 – Componentes del Sistema de Movilidad, que el conjunto de las rutas de transporte público, los terminales de pasajeros, las ciclorrutas y los estacionamientos de vehículos automotores y de bicicletas se deberán integrar en áreas determinadas de la ciudad. Que en el caso de la infraestructura de soporte a la operación del BTR, se ubica en la periferia por encontrarse allí la demanda de pasajeros a ser transportados y los lugares óptimos de inicio de rutas por reducir los kilómetros en vacío que deben recorrer los buses, permitiendo una adecuada prestación del servicio público, al mejorar la frecuencia y oferta de rutas de transporte y reduciendo sus costos operacionales.

Debido a las crecientes demandas del sistema masivo de transporte en los últimos años, gracias al crecimiento poblacional de la ciudad y la dinámica del transporte público, se ve la necesidad de la modificación de la red del Sistema Transmilenio para satisfacer las demandas de transporte de la ciudad, ampliando la flota de biarticulados.

Lo anterior, ha llevado a la redistribución, readecuación y máximo aprovechamiento de las actuales instalaciones para continuar las operaciones en términos de servicio, **mantenimiento, abastecimiento y parqueo de los vehículos** en áreas que no están destinadas para su uso.

Así las cosas, el corredor de la extensión Troncal Caracas de Molinos a Yomasa, va a reforzar y mejorar la cobertura de servicio troncal de la Fase I, la cual ha aumentado el requerimiento de flota con el consecuente requerimiento de aumento de capacidad de los patios para las zonas de Usme y Tunal. Por lo cual, se presenta la necesidad de un área de patios, acorde con el tamaño de flota dimensionado para Fase I en las zonas de Usme y Tunal, incluyendo la extensión de la Troncal Caracas hasta Yomasa.

De esta manera, se prevé realizar la construcción del Patio Taller del Sistema Transmilenio en el patio la Reforma, y se hace necesario modificar y/o adecuar la infraestructura pertinente, con el fin de garantizar el funcionamiento y operación de este. Con lo anterior, el proyecto busca dar solución a los problemas de estacionamiento de los vehículos BRT, en conjunción de servicios adicionales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se busca propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos, permitiendo que un servicio como el que presta **TRANSMILENIO S.A.**, pueda seguir expandiendo su ámbito de cobertura.



Todo lo anterior se encontraría en riesgo de no poderse entregar el Patio enteramente funcional, en detrimento de los fines estatales, los intereses del Distrito, el interés general y la comunidad aledaña al Proyecto.

En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de **15 meses** y con un valor de **\$89.702.424.200**. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, alrededor de la imposibilidad material de ejecutar los diseños entregados por el Consultor respecto del muro anclado, por hechos que no son de nuestra responsabilidad, generaron una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas, lo cual llevaron a la implementación de una alternativa de diseño tendiente a la total estabilización del costado sur oriental, no contemplada inicialmente con los métodos constructivos, que ha sido necesario implementar.

Esta implementación fue fundamental y necesaria, en cuanto condición cronológica de ejecución, para iniciar el desarrollo de otras actividades constructivas previstas en el Contrato suscrito.

Así mismo con la generación de nuevas actividades no contempladas en los diseños entregados por la Entidad y en especial en los capítulos de Red Contra incendios, Redes Hidrosanitarias y Redes Eléctricas, se requirió de un esfuerzo importante por parte de este contratista en actualizar los diseños entregados por la Entidad y poderlos cuantificar y presupuestar y donde como ejercicio final se vio la necesidad de generar una cantidad importante de No Previstos.

De igual manera los recursos presupuestales adicionales para ajustes presentados en el mes de abril de 2023, y que estaban proyectados cubrieran la ejecución hasta el 7 de junio de 2023, van a resultar insuficientes hasta la fecha final de terminación del contrato debido al incremento del ICOCIV y las fluctuaciones del precio del acero. Por esta razón, se requiere de la suscripción de un nuevo modificadorio, que permita atender las necesidades del Contrato y mantener la ecuación económica del mismo, de acuerdo con los derechos del Contratista contenidos en la Ley 80 de 1993, sin embargo, la Entidad indica que para esta adición de recursos presupuestales no es posible la incorporación de recursos con destinación a ajustes ya que los recursos que actualmente tiene la Entidad están orientados para ejecución de obra y estos se deben dar en el próximo modificadorio.

Es imprescindible continuar y concluir la totalidad de las obras de estabilización y continuar con los trabajos del deprimido, Edificio Administrativo, Edificio de residuos, Redes húmedas externas y secas internas para alcanzar el cumplimiento de las metas físicas contractuales, con los recursos actuales y con los recursos presupuestales adicionales estimados que se deben incorporar en el corto plazo.

Los recursos presupuestales actuales, son insuficientes para ejecutar la totalidad del Contrato, por lo cual se requerirá de recursos adicionales. Mientras se continúa el estudio de los recursos requeridos para la finalización de Contrato y su

[Signature]



incorporación, la presente adición se requiere para adicionar y garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a:

- ✓ Actividades Ambientales y SST (B)
- ✓ Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C)
- ✓ Costo Plan de Manejo de Transito (D)

ii) Análisis Financiero

El valor inicial del Contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.702.424.200) M/CTE**. En la actualidad se cuenta con cinco (5) adiciones presupuestales y un (1) acta de mayores cantidades las cuales suman un valor de \$ **68.326.702.897**. Lo anterior para un valor TOTAL actual del contrato de \$ **158.029.127.097**, ver Tabla No. 1.

CONDICIONES CONTRACTUALES	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO CON AJUSTES	\$ 89,702,424,200.00
ADICIÓN No. 1	\$ 117,544,538.00
ADICIÓN No. 2	\$ 17,583,366,510.00
ADICIÓN No. 3 y MODIFICACIÓN No. 22	\$ 32,000,000,000.00
ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. 63	\$ 8,000,000,000.00
ADICIÓN No. 4	\$ 718,256,783.00
ADICIÓN No. 5	\$ 9,907,535,066.00
VALOR ACTUAL CONTRATO - ADICIÓN No. 5	\$ 158,029,127,097.00

Tabla No. 1

Mediante nuestro comunicado E-IDU1712-0261-23 de fecha 17 de febrero de 2023, se entregó el presupuesto actualizado según diseños de estabilización del perímetro sur oriental y se actualizaron presupuestos de las demás metas físicas obteniendo un valor de proyecto de Obra civil + AIU + Componentes por valor de \$ **178.382.948.298**, con ajustes estimados. De esta manera la necesidad adicional de recursos estimados es de **(\$ 178.382.948.298 - \$ 158.029.127.097 = \$ 20.353.821.201)**, ver Tabla No. 2.



COMPARATIVOS PRESUPUESTALES			Requerimientos de
DESCRIPCIÓN	Valor Actual del Contrato	Presupuesto Finalización del Contrato 2023	adición Presupuestal final
Costo Directo de Obras sin Redes (No Incluye AIU)		\$ 101,114,614,327.00	
Costo Directo Redes (No Incluye AIU)		\$ 11,402,605,634.00	
Costo Directo de Obras Civiles + Redes (No Incluye AIU)	\$ 102,977,298,198.00	\$ 112,517,219,961.00	\$ 9,539,921,763.00
AIU	\$ 27,165,411,265.00	\$ 29,682,042,626.00	\$ 2,516,631,361.00
Costo Directo de Obras Civiles + Redes (Incluye AIU)	\$ 130,142,709,462.00	\$ 142,199,262,587.00	\$ 12,056,553,125.00
Costo actividades Ambientales y SST (B)	\$ 2,517,003,086.00	\$ 2,991,175,218.00	\$ 474,172,132.00
Costo Dialogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica (C)	\$ 1,159,929,878.00	\$ 1,399,198,169.00	\$ 239,268,291.00
Costo Plan de Manejo de Transito (D)	\$ 1,140,233,677.00	\$ 1,602,833,856.00	\$ 462,600,179.00
Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMA-PMT-Dialogo Ciudadano (F)	\$ 21,836,634,461.00	\$ 28,957,861,935.00	\$ 7,121,227,474.00
Costos estimados para Pago de Compensaciones y Seguimiento SDA (Incluye Ajustes e IVA) (G)	\$ 178,103,275.00	\$ 178,103,275.00	\$ -
Costos estimados para Ensayos de Laboratorio en Fase de Ejecución (Incluye Ajustes e IVA) (H)	\$ 285,207,918.00	\$ 285,207,918.00	\$ -
Costo Estimado Etapa de preliminares (I) (Incluye IVA y Ajustes)	\$ 517,255,274.00	\$ 517,255,274.00	\$ -
Valor medidas de Bioseguridad	\$ 252,050,066.00	\$ 252,050,066.00	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 158,029,127,097.00	\$ 178,382,948,298.00	\$ 20,353,821,201.00
Costo Directo de Obras Civiles + Redes + AIU + Componentes + Compensaciones + Ensayos	\$ 135,675,237,362.00	\$ 148,907,831,089.00	\$ 13,232,593,727.00
Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMA-PMT-Dialogo Ciudadano	\$ 21,836,634,461.00	\$ 28,957,861,935.00	\$ 7,121,227,474.00
Costo Estimado Etapa de preliminares (I) (Incluye IVA y Ajustes)	\$ 517,255,274.00	\$ 517,255,274.00	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 158,029,127,097.00	\$ 178,382,948,298.00	\$ 20,353,821,201.00

Tabla No. 2

Así las cosas, la necesidad de recursos presupuestales para la culminación de la totalidad de las metas físicas y el cumplimiento del presente contrato estarían organizadas de la siguiente manera:

- Para las obras civiles + Redes (Incluido AIU) es de **\$ 12.056.553.125**; en todo caso estos valores, serán el resultado de la aprobación por parte de la interventoría, no objeción por parte de la Entidad y posterior vinculación a través de modificatorio, de los precios que en la actualidad nos encontramos revisando entre las partes y del balance final del contrato que muestre el valor final adicional por este concepto.
- El valor estimado para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, en lo referente a los componentes: Actividades Ambientales y SST (B), Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C) y Costo Plan de Manejo de Transito (D) es de **\$1.176.040.602**; en el entendido que al existir la necesidad de ampliar el plazo por circunstancias no atribuibles a este contratista, se hacen necesario vincular los recursos mencionados.
- La necesidad de recursos estimada para ajustes por cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMA-PMT- Dialogo Ciudadano es **\$ 7.121.227.474**, sin embargo es importante tener presente lo indicado en nuestro comunicado E-IDU1712-0465-23 sobre las variaciones que tiene actualmente el ICOCIV respecto al incremento desmedido y extraordinario y de no posible previsión con anterioridad y es de esta manera que los recursos presupuestales adicionados para ajustes presentados el mes de abril de 2023, y que estaban proyectados de acuerdo al presupuesto presentado mediante el comunicado E-IDU1712-0261-23 resultan insuficientes ante incremento del ICOCIV.

Teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, existe un límite de adición presupuestal hasta el 50% del valor inicial del Contrato, lo cual corresponde a **51.094.849 SMLMV**, ver Tabla No. 3.



SEGUIMIENTO SMLMV		
Valor del Contrato	Salario Minimo Año 2020	SMLMV
\$ 89,702,424,200.00	\$ 877,803.00	102189.699
Valor del Contrato al 50%	Salario Minimo Año 2020	SMLMV
\$ 44,851,212,100.00	\$ 877,803.00	51094.849

Tabla No. 3

De acuerdo con la comunicación IDU STES No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta las adiciones ya realizadas, se organiza un cuadro explicativo identificando para cada una de las adiciones su consideración o no dentro del límite del 50%, lo cual se relaciona en la Tabla No. 4.

Total adiciones revisión del cumplimiento del límite del 50%		
Concepto	Valor en \$	SMLMV
Solicitud de adición por pago de gestión y avales ante terceros (Expensas Licencia de Construcción) Adición No. 1	\$ 117,544,538.00	129.38
Solicitud de adición por componentes Adición No. 2	\$ 766,968,587.00	844.19
Solicitud de adición por la inclusión de NO Previstos Adición No. 2	\$ 9,934,338,690.00	10,934.57
Solicitud de adición por componentes Adición No. 3	\$ 1,499,041,954.00	1,499.04
Solicitud de adición para ejecución de obra No Previstos Adición No. 3	\$ 23,466,249,080.00	23,466.25
Solicitud de adición por la inclusión de NO Previstos Adición No. 4	\$ 1,096,893,717.00	1,096.89
Total adiciones	\$ 36,881,036,566.00	37,970.32
Total adiciones que NO estan dentro del límite del 50%		
Concepto	Valor en \$	SMLMV
Solicitud de adición por mayores cantidades Item's Contractuales Adición No. 2	\$ 6,882,059,233.00	7,574.97
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes Adición No. 3	\$ 7,034,708,966.00	7,034.71
Solicitud de adición para ejecución de obra civil + AIU (Mayores Cantidades) Adición No. 4	\$ 5,968,781,084.00	5,968.78
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes para actividades asociadas a la Estabilización Adición No. 4	\$ 934,325,199.00	934.33
Solicitud de adición para refondeo de bolsa de ajustes para actividades del Contrato Adición No. 4	\$ 718,256,783.00	718.26
Solicitud de adición para bolsa de ajustes para actividades asociadas a la Estabilización Adición No. 5	\$ 9,907,535,066.00	8,540.98
Total adiciones	\$ 31,445,666,331.00	30,772.02
Valor total en SMLMV adiciones (Todos los conceptos)	\$ 68,326,702,897.00	68,742.34

Tabla No. 5



Atendiendo el límite de adición del 50%, el cual corresponde a un valor por **51.094.849 SMLMV** se tiene que a la fecha el total de adiciones realizadas, dentro del cumplimiento del límite del 50% es de **37.970.321 SMLMV**, lo cual se tendría al momento un saldo de **13.124.528 SMLMV** que equivalen en valor a salarios del año 2023 a **\$ 15.224.451.942,16** dentro del límite permitido, de conformidad con la citada comunicación IDU STES No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022, así las cosas para el presente modificatorio, se podrían adicionar los recursos asociados a Actividades Ambientales y SST (B), Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C) y Costo Plan de Manejo de Transito (D) por valor de **\$1.176.040.602**.

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CDP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 6 organizados de la siguiente manera:

*. Asignación presupuestal para los componentes Ambiental, Social y PMT, por la suma de **\$ 1,176,040.602** los cuales obedecen al tiempo de finalización del proyecto que se estima a diciembre 31 de 2023. Quedando estos desglosados de la siguiente manera y que se encuentran dentro del límite de adiciones permitidas del 50%.

Costo actividades Ambientales y SST (B)	\$ 474.172.132
Costo Dialogo Ciudadano y de Comunicación estratégica (C)	\$ 239.268.291
Costo Plan de Manejo de Transito (D)	\$ 462.600.179

Por consiguiente, el total de la adición presupuestal No. 6 sería por un valor de **\$ 1.176.040.602**.

Con corte a 21 de mayo de 2023, el Proyecto presenta un avance financiero del **74.46%** que representa un valor ejecutado de **\$ 117.673.883.372** teniendo a la fecha un saldo por ejecución de **\$ 40.355.243.726**.

En tal sentido y considerando el saldo actual de ejecución, sería posible continuar con el total de las obras de estabilización y continuar con gran parte de las metas físicas que están en ejecución, lo que permitiría continuidad de trabajo por el tiempo estimado de 5.87 meses de ejecución que nos faltaría en el proyecto (Ejecución hasta noviembre 30 de 2023) y 1 mes más para las actividades de recibo para un total de (6.9 meses), quedando pendiente adicionar recursos presupuestales para obra civil por valor de \$ 12.056.553.125 y para ajustes por valor de \$ 7.121.227.474.

El PDT que va a servir de soporte a esta Adición de recursos No. 6, está organizado para poder hacer seguimiento a las actividades que se puedan ejecutar en los próximos **cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra de prórroga** y que corresponden a un valor actualizado de contrato **\$ 159.205.167.699** ver balance financiero adjunto.



Una vez se presente la incorporación de recursos restantes para la ejecución final del Contrato, se podrá obtener un PDT ajustado a las condiciones presupuestales establecidas que permita un correcto seguimiento, e igualmente tener un presupuesto acorde al alcance contractual a realizar.

iii) Análisis Jurídico

La adición de recursos por un valor de \$ **1.176.040.602**, es imprescindible y necesaria para continuar con el acompañamiento de los componentes:

- i. Gestión ambiental (SGA) y seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- ii. Componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica
- iii. Componente de Plan de Manejo de Trafico, Señalización y desvíos

Estos componentes organizados para la prórroga de **cinco punto ochenta y siete (5.87) meses de ejecución y (1) mes de Recibo de obra.**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las demás metas físicas del proyecto, justifican esta solicitud. También encuentra aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

[Firma]



Las adiciones al Contrato no solo son permitidas en la Ley y el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

“(...) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”².

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud. 

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo



Ahora bien, como se ha mencionado, el valor de \$ **1.176.040.602** no es suficiente para cubrir las necesidades totales finales del proyecto, quedando un saldo aproximado por incorporar de \$ **12.056.553.125** para Obra Civil y un estimado para ajustes de \$ **7.121.227.474**, lo cual requerirá una adición futura al Contrato, una vez la Entidad obtenga los recursos correspondientes.

4. CONCLUSIONES

Es de resaltar que la prórroga solicitada, por el periodo de **seis punto nueve (6.9) meses**, donde se reestablece el término de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra, se hace necesaria para poder culminar la totalidad de las metafísicas establecidas y el cumplimiento del objeto del contrato, y en virtud de lo anterior también se hace necesario la adición de recursos por valor \$**1.176.040.602** para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de los componentes SST, Ambiental, PMT Y Social.

Asimismo, una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de Precios No Previstos y un Balance Final, que permita dar claridad de la necesidad de recursos que requiere el presente contrato, para la ejecución de la totalidad de las metas físicas restantes, se procederá con los modificatorios respectivos.

La necesidad de recursos adicionales, así como la necesidad de prorrogar el presente contrato, son circunstancias que no son atribuibles a este contratista, si no que obedecen, al no cumplimiento de la hipótesis de diseño del Consultor original, donde estaba concebida la estabilización del perímetro sur-oriental del predio, con un Muro anclado, lo cual fue no viable construir por circunstancias ya conocidas por todas las partes, lo cual desencadenó en la necesidad de realizar una campaña adicional en Geotecnia, que permitiera la elaboración de un nuevo diseño de estabilización con el cual se garantizara la protección de la comunidad aledaña al proyecto, así como la estabilización propia del patio; situación que a su vez trajo como consecuencia la elaboración de Precios No Previstos necesarios para poder acometer las obras consignadas en el nuevo, así como la necesidad de ejecutar mayores.

A la fecha no se encuentra cursando ningún tipo de proceso sancionatorio para este contratista.

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO
ARANGO DOMINGUEZ

Firmado digitalmente por CARLOS
MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ
Fecha: 2023.05.26 07:45:26 -05'00'

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ.
VICEPRESIDENTE DE CONSTRUCCIONES.
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: Ing. Ferney Vega – director de obra

Copia: Ing. Meliza Marulanda – Directora de Construcciones IDU

Anexo: (1) Archivo en formato Excel, (3) Archivos formato PDF, (1) Archivo formato mpp.

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐